



La restricción permanente al porte de armas en Colombia: un análisis normativo y desde la evidencia de una política pública efectiva para reducir la violencia por armas de fuego en el país

María José Castro, Nicolás Forero Villarreal, María Cecilia Dedios, Jeffrey Pugh, Lindsey Breier, Andrea Noy Robayo, Sophia Alison Zweig, María José Valencia, Andrés I. Vecino-Ortiz

Colombia es uno de los países con más muertes por armas de fuego en el mundo después de Brasil, Estados Unidos, India y México; 82 % de esas muertes tienen lugar en entornos urbanos y no están relacionadas con el conflicto armado (Naghavi *et al.*, 2018). Las lesiones por este tipo de armas causaron más de 520.000 muertes en el país desde 1990, equivalente a 10 % de todas las muertes ocurridas y 15 % de todos los años de vida perdidos prematuramente (Institute for Health Metrics and Evaluation, 2018). 90 % de las muertes por armas de fuego ocurren durante los años productivos de la vida y se dan principalmente en hombres jóvenes en contextos vulnerables (Instituto Nacional de Salud, 2014; Instituto Nacional de Salud, 2017; Naghavi *et al.*, 2018; Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2016).

Ante esta realidad, las entidades del nivel nacional y local se han enfocado en implementar intervenciones que reduzcan la violencia y, en particular, las lesiones por arma de fuego. La presente Nota de Política expone las conclusiones de la revisión normativa sobre la restricción al porte de armas en Colombia y hace una revisión de la evidencia que concierne a dicha política. Dicha revisión rastrea los principios legales que antecedieron a la restricción nacional al porte de armas realizada en 2016 y sus renovaciones posteriores, y es parte de los resultados de un estudio que busca entender el proceso de toma de decisiones y el rol de la sociedad civil que llevó a la implementación de la restricción, así como su adopción en poblaciones jóvenes en contextos vulnerables.

La evidencia muestra que la restricción al porte de armas debe ser parte de una estrategia integral de reducción de la violencia

La política pública orientada a reducir las lesiones por arma de fuego y en forma más general por violencia, frecuentemente, se enfoca en estrategias singulares y no integrales. La evidencia muestra que son muy pocas las intervenciones que son efectiva por sí solas. De hecho, las estrategias integrales de reducción de la violencia son más efectivas y sostenibles, ya que abordan las diferentes dimensiones del problema de la violencia en forma sinérgica. En el caso del control de armas en países de bajos y medianos ingresos, incluidos los países latinoamericanos, se ha encontrado que la restricción es efectiva en reducir las muertes violentas. Sin embargo, existe una alta variabilidad en los resultados del control de armas, que está condicionada por las diferencias en la implementación y la integración de la política de prevención de la violencia con otras estrategias. Las diferencias en implementación y en integración con otras medidas afectan el impacto de esta medida (WHO, 2009; Zweig *et al.*, n.d.).

Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo

Facultad de Economía



ISSN 2027-7199 (en línea)

Nº 36

Noviembre de 2019

Principales resultados

- La evidencia nacional e internacional sugiere que la restricción al porte de armas es efectiva en reducir las lesiones por arma de fuego, particularmente los homicidios
- La restricción al porte de armas debe ser parte de una estrategia integral de reducción de la violencia con programas que incluyan cambios en las normas sociales a nivel local.
- La directiva No.6, que reglamenta el decreto 2362 de 2018, fortaleció los requisitos y controles para obtener los permisos especiales al crear un sistema colegiado mixto (compuesto por autoridades civiles y militares) que toma la decisión acerca de la expedición del permiso.
- La evidencia a favor de la restricción al porte de armas permite concluir que esta medida se debe mantener en el largo plazo, entre otras, a través de legislación en el Congreso de la República.

Acerca del estudio

Esta Nota de Política es parte de la evaluación de política de la restricción permanente al porte de armas en Colombia realizada conjuntamente por la Escuela de Gobierno de la Universidad de los Andes y las escuelas de Salud Pública (JHSPH) y Estudios Internacionales Avanzados (SAIS) de Johns Hopkins University. Este estudio está financiado por el Johns Hopkins Center for Global Health por medio del grant número 90083864.

Acerca de los autores

María José Castro, Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo y Facultad de Derecho, Universidad de los Andes.

Nicolás Forero Villarreal, Escuela de Estudios Internacionales Avanzados (SAIS), Universidad Johns Hopkins.

María Cecilia Dedios, Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo, Universidad de los Andes.

Jeffrey Pugh, Escuela de Políticas Públicas y Estudios Globales, Universidad de Massachusetts Boston.

Lindsey Breier, Escuela de Estudios Internacionales Avanzados (SAIS), Universidad Johns Hopkins.

Andrea Noy Robayo, Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo, Universidad de los Andes.

Sophia Alison Zweig, Departmento de Salud Internacional, Escuela de Salud Pública, Universidad Johns Hopkins.

María José Valencia, Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo, Universidad de los Andes.

Andrés I. Vecino-Ortiz, Departamento de Salud Internacional, Escuela de Salud Pública, Universidad Johns Hopkins.

Notas Política

En particular, las intervenciones que buscan modificar las normas sociales de los ciudadanos: las reglas de comportamiento aceptadas socialmente y sobre las cuales las personas esperan que los demás actúen, pueden hacer sinergias con intervenciones más verticales como la restricción al porte de armas de fuego, al incrementar su sostenibilidad en el tiempo (Bicchieri, 2016). El uso de inteligencia para combatir el crimen organizado y las medidas de restricción al consumo de alcohol son ejemplos de otras intervenciones que hacen parte de una política pública integral para reducir la violencia (Aguirre *et al.*, 2009; Amaya, 2015; Cousins, 2019; Rangel, 2012; Zweig *et al.*, n.d.).

Antes de 2016, la restricción al porte de armas en Colombia era una medida empleada de manera temporal a nivel local con el propósito de preservar el orden público alrededor de coyunturas específicas (Villaveces et al., 2000). Esta medida demostró ser efectiva en la reducción de las lesiones por armas de fuego en el país (Villa y Restrepo, 2010). A partir de 2012, Bogotá y Medellín implementaron la restricción de manera permanente, lo cual también demostró reducir significativamente las muertes por armas de fuego en estas ciudades (Vecino-Ortiz y Guzmán-Tordecillas, n.d.). A finales de 2016, el Gobierno Nacional tomó la decisión de instaurar una restricción permanente al porte de armas de fuego en todo el territorio por un año. Esta restricción ha sido renovada cada año desde entonces. A finales de 2018 se realizó la última renovación, que incluyó modificaciones que, en su momento, fueron objeto de intenso debate en la esfera política y en los medios de comunicación.

Antecedentes de las restricciones al porte de armas: la tensión entre las autoridades locales y el Gobierno Nacional

Desde la Constitución de 1991, Colombia estableció la restricción al porte de armas, que se basa en la noción de que el Estado tiene el monopolio sobre las mismas y, por tanto, rechaza la predominancia del derecho individual a portar armas que existe en otros países, como es el caso de Estados Unidos. Es a través del monopolio sobre las armas que se configuró el decreto 2535 de 1993, cuyo artículo 32 estableció que el Ejército Nacional era la autoridad encargada de autorizar los permisos para el porte de armas en los diferentes departamentos del país de conformidad con su jurisdicción (decreto 2535, 1993). De igual forma, el decreto le confirió al Ejército la potestad de suspender el porte de armas de manera discrecional (ver gráfico 1).

una potestad suya. En esto, la configuración de intereses políticos, la economía política de la violencia y el posicionamiento de cada entidad territorial crean diferencias en las respuestas de los alcaldes de distintas ciudades frente a esta tensión (Moncada, 2016).

En Bogotá se evidenció una discrepancia entre autoridades locales y el Gobierno Nacional frente a la competencia para suspender el porte de armas. Por ejemplo, durante las alcaldías de Antanas Mockus (1995-1997) y Enrique Peñalosa (1998-2000) se decretaron restricciones al porte de armas de fuego en época navideña y en cortos periodos de tiempo que fueron instauradas a través de decretos, sin consultar al Ejército Nacional o al Ministerio de Defensa como lo evidencian los decretos 757 de 1996, 1040 de 1997 y 021 de 1998. Lo anterior significó un fuerte cuestionamiento al sistema establecido por el decreto 2535 de 1993. El Consejo de Estado en 1998 se pronunció frente a este hecho por solicitud del Ministerio de Defensa y esclareció que a pesar de que los alcaldes y gobernadores eran los jefes del orden público en sus respectivas jurisdicciones, la suspensión al porte de armas era una medida que solo el Ejército y el presidente podían ejercer (Consejo de Estado, 1998).

Consecuentemente, la Ley 1119 de 2006 no solo actualizó los requisitos para obtener los salvo conductos, sino que también ratificó la competencia territorial del Ejército Nacional para autorizar y restringir el porte de armas. En 2016, el entonces presidente de la República, Juan Manuel Santos, tomó la decisión de llevar la restricción al porte de armas al nivel nacional, poniendo fin a la tensa relación entre las unidades del ejército y las autoridades locales con respecto a la restricción al porte de armas de fuego.

La restricción al porte de armas es efectiva en reducir las muertes por arma de fuego

Si bien no existen actualmente evaluaciones de impacto de la restricción nacional al porte de armas realizada en 2016, hay evidencia nacional de cómo las restricciones a nivel local reducen las muertes por arma de fuego. Vecino-Ortiz y Guzmán Tordecillas muestran que la restricción permanente al porte de armas en Bogotá y Medellín redujo la tasa de homicidios por arma de fuego alrededor de 22 % (Vecino-Ortiz y Guzmán-Tordecillas, n.d.). Un estudio previo que evalúa las restricciones temporales al porte de armas de fuego muestra que, en promedio, la restricción está asociada a la reducción de un homicidio por arma de

Gráfico 1. Línea de tiempo en la normativa para la restricción al porte de armas de fuego

Línea de tiempo: normativa sobre el controlal porte de armas

2006 2016 2019

La Constitución de 1991, por medio del artículo 223, establece que el Estado tiene el monopolio sobre las armas El decreto 2535 de 1993 confirió al Ejército nacinal la potestad discrecional de autorizar y/o suspender los permisos al porte de armas La Ley 1119 de 2006 ratificó que los alcaldes y gobernadores no pueden decretar la suspensión al porte de armas en sus iurisdicciones La Ley 1453 de 2011 introdujo un registro nacional para los permisos al porte de armas a cargo del Departamento de Armas y Municiones El decreto 0155 de 2016 ordenó la suspensión general de permisos para el porte de armas por un año. Desde entonces la suspensión se ha mantenido vigente El presidente mantuvo la suspensión por otro año. El Ministerio de Defensa emitió la directiva No. 6, incrementando los controles hacia los permisos especiales

Fuente: elaboración propia

El presidente de la República, al ser el comandante en jefe de las Fuerzas Armadas, tiene la potestad de restringir el porte de armas en el territorio nacional. En su momento, esta provisión generó una tensión entre las autoridades locales y el Gobierno Nacional. Por un lado, los alcaldes y gobernadores, quienes son los jefes del orden público en sus respectivas jurisdicciones, reclamaban autonomía para tomar medidas que redujeran las muertes por arma de fuego sin depender de la burocracia y la discrecionalidad del gobierno central, representado por el Ejército. El Gobierno Nacional, por otra parte, defendía la importancia de respetar el principio del monopolio del Estado sobre las armas y el mantenimiento del orden público a nivel central como

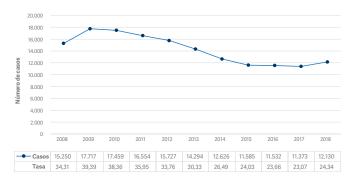
fuego por cada cuatro días de implementación (Villa y Restrepo, 2010). La restricción al porte de armas en Bogotá y Cali, durante casi 20 % de los días del año en la década de los noventa, demostró reducir la tasa de homicidios entre 13 % y 14 % (Villaveces *et al.*, 2000). Esta evidencia al nivel local sugiere que la restricción al porte de armas a nivel nacional constituye una herramienta efectiva para reducir los homicidios por arma de fuego, potencialmente con mayores efectos al evitar conflictos jurisdiccionales.

A pesar de la restricción nacional al porte de armas a finales de 2016, a partir de 2018 se empezaron a ver incrementos sustanciales en los

Notas Política

homicidios en todo el país (gráfico 2), particularmente en sujetos vulnerables (campesinos, grupos de minorías étnicas, personas en situación de desplazamiento, personas reintegradas). Esto está probablemente relacionado a factores de violencia contemporáneos a la restricción, como la reconfiguración de grupos armados, la pobre implementación de los acuerdos de paz y el incremento de los cultivos de coca (Cousins, 2019; Fundación Ideas para la Paz, 2019; Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2018). Dado que la evidencia a nivel local sugiere que la restricción al porte de armas reduce los homicidios con armas de fuego (Villaveces *et al.*, 2000; Villa y Restrepo, 2010; WHO, 2009; Vecino-Ortiz, AI, Guzmán-Tordecillas, n.d.), es posible que en el escenario contrafactual en el que la restricción no existiera, el incremento en los homicidios hubiese sido mayor.

Gráfico 2. Casos y tasas de homicidios por cada 100.000 habitantes Colombia (2008-2018)



Fuente: Informe Forensis, Medicina Legal y Ciencias Forenses (2017 y 2018)

La efectividad de la restricción al porte de armas fue destacada en su última renovación. El decreto 2362 de 2018 establece, por primera vez, en los *considerandos* que en el tiempo de vigencia de la suspensión nacional de los permisos para el porte de armas (2016-2018) ha sido responsable de la reducción en la tasa de homicidios. Es fundamental contar con una evaluación rigurosa del impacto de la restricción a nivel nacional.

El decreto 2362 de 2018 y el debate sobre la flexibilización del acceso a los permisos especiales para el porte de armas

La restricción al porte de armas fue ampliamente debatida a final de 2018, pues la opinión pública tenía incertidumbre acerca de la posición del nuevo gobierno con respecto a su renovación. Fue por medio del decreto 2362 de ese año que la Presidencia confirmó que mantendría la suspensión general de permisos para el porte de armas por otro año, es decir, durante 2019. En uno de sus artículos, este decreto establece que el Ministerio de Defensa debía impartir a las autoridades militares competentes los lineamientos y/o directrices para la expedición de los permisos especiales de tenencia de civiles. Esta provisión fue altamente criticada por medios locales y nacionales, ya que se percibió como una oportunidad del Gobierno Nacional para flexibilizar el otorgamiento de permisos para el porte de armas (El Tiempo, 2018; El Heraldo, 2018).

A pesar de que algunos artículos de prensa enmarcaron el impacto de la nueva directiva como una estrategia para limitar el acceso a los permisos para portar armas (*El Espectador*, 2019), otros medios se referían a los permisos especiales como una estrategia de flexibilización del porte de armas, lo que creó confusión acerca del impacto real de esta nueva directiva (Zárate, 2018). Sin embargo, estos permisos especiales siempre han existido en todos los decretos presidenciales que prorrogan la vigencia de la medida y se otorgan a personas naturales o jurídicas por parte de la autoridad militar competente, de conformidad con la ocurrencia de una situación de necesidad.

Posterior a la entrada en vigencia del decreto 2362 del 2018, el Ministerio de Defensa emitió la directiva No. 6 para reglamentar la emisión de

permisos especiales para el porte de armas. Contrario a las preocupaciones relacionadas con una potencial flexibilización para el porte de armas, esta directiva desarrolló procedimientos más estrictos, al menos desde un punto de vista procedimental, y con más controles para evitar que los permisos especiales se otorguen de manera inadecuada; y modificó el trámite para solicitar permisos especiales, creando comités de evaluación del nivel regional y nacional. Esto implicó una importante transformación al interior del funcionamiento de la emisión de los permisos, ya que la decisión dejó de pertenecer únicamente al jefe de la unidad militar correspondiente. Ahora le corresponde a un cuerpo colegiado conformado por diferentes divisiones del ejército que incluyen personal civil y militar. Si bien la directiva No. 6 no hace referencia a la relación entre el ejército y las autoridades locales, este lineamiento introduce un mayor control sobre las unidades regionales para minimizar el riesgo de la expedición irregular de permisos especiales.

Adicionalmente esta directiva estableció, por primera, vez la inclusión de antecedentes de Dijín, Sijín y la consulta de procesos activos en la Fiscalía General como requisitos necesarios para poder otorgar permisos especiales (directiva No. 6, 2019). Así mismo, se estableció un sistema de control donde se debe realizar la presentación de informes mensuales por parte de las unidades regionales del ejército y una evaluación trimestral de la medida por parte del comando general de las fuerzas armadas y otras entidades del sector defensa, incluyendo la Policía Nacional. Desde la perspectiva de las relaciones civiles-militares, este componente es importante, porque asegura un control mixto sobre los permisos especiales de porte.

Por consiguiente, la directiva No. 6 de 2019 no flexibilizó la emisión de los permisos especiales de porte de armas. Al contrario, creó requisitos más estrictos sobre este trámite e incrementó los controles requeridos para que los civiles puedan portar armas. Falta evaluar los resultados de este cambio para poder concluir su mayor restrictividad en forma empírica.

La evidencia y experiencia del caso colombiano en la implementación y el mantenimiento de la restricción nacional al porte de armas es un ejemplo que otros países de la región podrían seguir como estrategia para reducir el creciente problema de lesiones por armas de fuego que sufre América Latina.

Referencias

Amaya A. (2015). Investigación sobre el análisis para la formulación de una política pública de desarme ciudadano en Colombia, a partir de las experiencias realizadas en el país. Universidad del Rosario. Recuperado de: https://www.urosario.edu.co/ODA/Archivos/doc_investigacion/Investigacion-sobre-el-analisis-de-una-Politica-Pu/

Aguirre, K., Becerra, Ó., Mesa, S., y Restrepo, J. A. (2009). Assessing the Effect of Policy Interventions on Small Arms Demand in Bogotá, Colombia. Documentos de CERAC, 14.

Alcaldía Mayor de Bogotá (17 de diciembre de 1996). Por el cual se declara la temporada de navidad zanahoria en el distrito capital. [Decreto 757]. RD: 1314. Disponible en: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=8640

Alcaldía Mayor de Bogotá (31 de octubre de 1997). Por el cual se adoptan medidas sobre porte de armas de fuego durante la temporada navideña de 1997 en el distrito capital. [Decreto 1040]. RD: 1529. Disponible en: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=13276&cdt=\$

Alcaldía Mayor de Bogotá (1 de enero de 1998). Por el cual se adoptan medidas sobre porte de armas. [Decreto 021]. RD: 1573. Disponible en: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=2982&dt=S

Betín, T. (2018). Polémica por decreto que fija excepciones para porte de armas. El Heraldo. Disponible en: https://www.elheraldo.co/politica/polemica-por-decreto-que-fija-excepciones-para-porte-de-armas-582045

Bicchieri, C. (2016). Norms in the wild: How to diagnose, measure, and change social norms. Oxford University Press.

Cousins, S. (2019) Gun Violence in Colombia. Bull World Health Organ. 97:733-734. doi: http://dx.doi.org/10.2471/BLT.19.021119

Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil (3 de junio de 1998). Concepto 1133. [MP Javier Henao Hidrón] Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3828

Congreso de Colombia (27 de diciembre de 2006). Ley por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones. [Ley 1119 de 2006]. DO: 46.494. Disponible: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1119_2006.html

- Fundación Ideas para la Paz (2019). ¿En qué va la sustitución de cultivos ilícitos? Desafios, dilemas actuales y la necesidad de un consenso. Informe 06. Disponible en: http://ideaspaz.org/media/website/FIP_sustitucion_VOL06.pdf
- Grupo de Memoria Histórica. ¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad. Bogotá, 2013.
- Instituto Nacional de Salud, Observatorio Nacional de Salud (2014). Cuarto informe ONS: violencia homicida en Colombia. Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá.
- Instituto Nacional de Salud, Observatorio Nacional de Salud (2017). Consecuencias del conflicto armado en salud en Colombia. Noveno informe técnico. Bogotá.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2017). Forensis datos para la vida 2016. Bogotá.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2017). Forensis datos para la vida 2017. Bogotá, D.C. p.p. 90. [online]. Disponible en: http://www.medicinalegal.gov.co/ documents/20143/262076/Forensis+2018+Interactivo.pdf/0a09fedb-f5e8-11f8-71ed-2d3b475e9b82
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2018). Forensis datos para la vida 2018. Bogotá, D.C. p.p. 73. [online]. Disponible en: http://www.medicinalegal. gov.co/documents/20143/386932/Forensis+2018.pdf/be4816a4-3da3-1ff0-2779e7b5e3962d60
- Institute for Health Metrics and Evaluation (IHME) (2018). Global Burden of Disease Collaborative Network. *Global Burden of Disease Study 2017* (GBD 2017). Disponible en: http://ghdx.healthdata.org/gbd-results-tool
- Justicia (2018). Prohibición de portar armas en Colombia irá hasta diciembre 31 de 2019. El Tiempo. Disponible en: https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/polemica-pordecreto-de-prohibicion-de-porte-de-armas-en-2019-309118
- Jiménez, A. (2019). Expresidente Uribe: ¿de nuevo a las armas? Semana, Disponible en: https://www.semana.com/opinion/articulo/proyecto-sobre-porte-de-armas-columna-de-alvaro-jimenez/600986
- Ministerio de Defensa Nacional (18 de febrero de 2019). Emitir lineamiento y directrices a las autoridades militares competentes y Policía Nacional para la expedición de las autorizaciones especiales. [Directiva 6]. DO: 50.873. Disponible en: https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Sobre_el_Ministerio/Normatividad/Dir_06_2019PorteArmas.pdf
- Moncada, E. (2016). Cities, Business, and the Politics of Urban Violence in Latin America. Stanford University Press.
- Naghavi, M., Marczak, L. B., Kutz, M., Shackelford, K. A., Arora, M., Miller-Petrie, M. y Alghnam, S. A. (2018). Global mortality from firearms, 1990-2016. *Jama*, 320(8), 792-814
- Presidencia de la República (17 de diciembre de 1993). Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos. [Decreto 2535]. DO: 41.142. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_2535_1993.html
- Presidencia de la República (1 de febrero de 2016). Por el cual se adoptan medidas para la suspensión general de permisos para el porte de armas. [Decreto 0155]. DO: 49.773. Disponible en: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20 155%20DEL%2001%20DE%20FEBRERO%20DE%202016.pdf
- Presidencia de la República (24 de diciembre de 2018). Por el cual se adoptan medidas para la suspensión general de permisos para el porte de armas. [Decreto 2362]. DO: 50.817. Disponible en: http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20 2362%20DEL%2024%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202018.pdf
- Rangel Bandeira, A. (2012). Armas pequeñas y campañas de desarme. Matar los mitos y salvar las vidas. Friedrich-Ebert-Stiftung (FES).
- Redacción Política (2019). Presidente Duque anuncia nueva directiva para restricción de porte de armas. El Espectador. Disponible en: https://www.elespectador.com/noticias/ politica/presidente-duque-anuncia-nueva-directiva-para-restriccion-de-porte-de-armasarticulo-838859
- Redacción Salud Mental (2019). ¿Por qué las personas quieren tener armas de fuego? Semana.

 Disponible en: https://www.semana.com/vida-moderna/articulo/debate-sobre-armas-en-colombia/597181
- Sánchez, A. I., Villaveces, A., Krafty, R. T., Park, T., Weiss, H. B., Fabio, A., Gutiérrez, M. I. (2011). Policies for alcohol restriction and their association with interpersonal violence: a time-series analysis of homicides in Cali, Colombia. *International Journal of Epidemiology*, 40(4), 1037–1046. doi:10.1093/ije/dyr051
- Vecino-Ortiz, A.I. y Guzmán-Tordecillas (n.d). Saving lives from the urban wars: the effectiveness of a permanent gun-carrying restriction on gun-related mortality in two cities in Colombia. En revision.
- Villa, E., y Restrepo, J. A. (2010). Do bans on carrying firearms work for violence reduction? Evidence from a department-level ban in Colombia (No. 008298). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá.
- Villaveces, A., Cummings, P., Espitia, V. E., Koepsell, T. D., McKnight, B., y Kellermann, A. L. (2000). Effect of a ban on carrying firearms on homicide rates in 2 Colombian cities. *Jama*, 283(9), 1205-1209.
- WHO (World Health Organization) (2009). Violence Prevention—the Evidence. Guns, Knives, and Pesticides: Reducing Access to Lethal Means. Geneva, Switzerland: WHO Press.
- Zárate, L. A. (2018). La batalla que desató el decreto sobre el porte de armas. El Espectador. Disponible en: https://www.elespectador.com/noticias/politica/la-batalla-que-desato-el-decreto-sobre-el-porte-de-armas-articulo-831150
- Zweig, S (n.d.). Effectiveness of Gun Control in low and middle income countries: a narrative review. En revision.

Recomendaciones de política

- Es fundamental mantener la restricción al porte de armas en todo el territorio nacional de manera permanente dada la evidencia que la soporta como una medida efectiva. Es necesario blindar las medidas establecidas por la directiva No. 6 de 2019 por medio de legislación a través del Congreso y acompañarlo de fiscalización que haga efectiva la restricción.
- El monitoreo de las lesiones por arma de fuego es fundamental para evaluar el impacto de la restricción y generar una adecuada rendición de cuentas sobre las medidas tomadas para reducir la violencia.
- La restricción al porte de armas no debe funcionar como una intervención única. Esta requiere de otras estrategias coordinadas y concertadas con las autoridades locales y la sociedad civil enfocadas a la modificación de normas sociales y control del consumo de alcohol que pueden catalizar el uso de la violencia.

Comité editorial

Juan Camilo Cárdenas, decano, Facultad de Economía

Darío Maldonado, director de Investigaciones, Escuela de Gobierno

Hernando Zuleta, director, CEDE

María Margarita, Paca, Zuleta, directora, Escuela de Gobierno

En esta edición

Hernando Zuleta, editor

Angélica Cantor, gestión editorial

Camilo Andrés Ayala, diagramación



Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo

Facultad de Economía

